	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 1 de 26

ACUERDO MUNICIPAL N° 17

(30 NOV 2021)

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de su atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 39,313 numeral 5°,317,320,334,344,346,347,348,350,351,352,353 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 136 y 152 de 1994, 179 de 1994, 181 de 1995, 225 de 1995, 448 de 1998, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1098 de 2006,1368 de 2009, 1416 de 2010, 1448 , 1473 y 1483 de 2011, 1551 de 2012, 1712 de 2014, 358 de 2021, los Decretos Nacionales 1333 de 1986, 360 de 1995, 115 de 1996, 568 de 1996, 3402 de 2007, 28 de 2008, 2767 de 2012, 106111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, 568 de 1996 reglamentario de las tres disposiciones anteriores, y los Acuerdos Municipales 04 de 2014, 01, 02, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 24 de 2016, 06, 14 y 27 de 2017, 08 de 2018 y 12 de 2019, 06 de 2020; Resoluciones del Ministerio de Hacienda No. 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 01 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020 y 0401 del 18 de febrero de 2021, y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA

PRIMERA PARTE


PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo Uno. Fíjese los cálculos totales del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 2022, en la suma de **Doscientos veintitrés mil trescientos diecinueve millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y un pesos M.L (\$223.319.167.171)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL INGRESOS	\$223,319,167,171
I. Administración Central	209,093,278,263
II. Fondos cuenta	11,713,101,715
III. Entes descentralizados	2,489,765,193
IV. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	23,022,000

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO DE INGRESO	VALOR
TOTAL INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$209,093,278,263
INGRESOS CORRIENTES	208,930,699,284
TRIBUTARIOS	144,111,825,713

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 2 de 26

DIRECTOS	64,303,898,585
Impuesto Predial Unificado Urbano	60,492,737,513
Impuesto Predial Unificado Rural	2,147,984,589
Intereses Impuesto Predial	1,663,176,483
INDIRECTOS	79,807,927,128
Impuesto de Industria y Comercio	55,721,330,250
Intereses Impuesto Industria y Comercio	406,620,755
Impuesto de Avisos y Tableros	4,349,858,738
Intereses Impuesto Avisos y Tableros	22,445,504
Impuesto al uso de líneas telefónicas	2,372,442,088
Impuesto de Juegos Permitidos	16,292,379
Impuesto de Delineación Urbana y complementarios	4,042,800,000
Impuesto de Alumbrado Público	9,212,164,879
Intereses Alumbrado Público	38,278,667
Obligaciones Urbanísticas y Compensación Espacio Público CSF	3,497,329,516
Publicidad Exterior Visual	128,364,352
NO TRIBUTARIOS	32,713,590,625
TASAS Y DERECHOS	231,746,723
Aproba Person Jurídica Urbanizaciones	6,388,800
Certifica y Consta Person Jurídica	9,138,500
Certificados de Paz y Salvo	28,080,000
Certificados de Nomenclatura	1,704,000
Certificados de Ubicación	21,650,458
Certificados y Consta Inspecciones	3,971,600
Certificados y Constancias	8,062,500
Esterilización Mascotas Domésticas	2,308,875
Expedición Documentos de Catastro	2,000,000
Mesas Fuera del Local Comercial	140,302,782
Intereses Mesas Fuera del Local Comercial	8,139,208
DERECHOS DE TRÁNSITO CSF	8,043,757,098
Blindaje CSF	8,503,597
Cambio de Servicio CSF	2,658,736
Cambios y modificaciones CSF	9,841,241
Cancelación de Matrícula CSF	27,588,835
Certificado de Libertad y Tradición CSF	133,092,441
Duplicados de Placas CSF	49,594,412
Duplicados de Licencias Vehículos CSF	64,894,984
Inscripción de Limitación Propiedad CSF	80,114,092
Licencias de Conducción Moto CSF	14,274,524
Matrícula de Vehículos CSF	99,623,832
Matrículas de Motos CSF	352,445,355
Parquímetros CSF	661,446,389
Permisos Especiales CSF	227,386,615
Sellada y Desellada Taximet CSF	12,608,475
Servicios de parqueadero en patios por inmovilización	56,031,000
Tarjeta Operación CSF	9,148,310
Radicación de Matrícula CSF	47,870,074
Traspasos de Propiedad Vehículo CSF	769,449,781
Facturación Transito CSF	95,183,038
Cambio de Color CSF	38,313,958
Cambio de Motor CSF	8,790,235
Duplicados de Licencias Moto CSF	5,819,080
Fotocopias Tránsito CSF	1,007,120
Levantamiento de Limitación a la Propiedad CSF	290,362,339
Licencias de Conducción Carro CSF	19,486,546



ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-GPA-04

Versión: 2

Fecha de Aprobación:
30/09/2019

Página 3 de 26

Matrículas de Cuatrimotos CSF	397,436
Matrículas de Motocarro CSF	2,838,825
Modificación del Acreedor Prendario CSF	784,827
Paz y Salvos Tránsito CSF	985,847
Refrendación de Licencias de Motos CSF	745,813
Refrendación de Licencias de Vehículos CSF	35,747,014
Regrabación de Chasis CSF	5,063,940
Regrabación de Motor CSF	9,076,873
Regrabación de Serie CSF	1,051,006
Rematricula de Vehículos CSF	1,042,071
Señalización Municipal CSF	2,718,098,700
Servicios de parqueadero en patios por inmovilización	34,570,800
Sistematización y Archivo Tránsito CSF	1,150,790,231
Trasposos de Propiedad Moto CSF	879,429,937
Trasposos de Propiedad Persona Indeterminada CSF	49,377,571
Conversión a Gas CSF	8,359,274
Duplicado Licencia de Conducción Carro CSF	7,180,623
Recategorización Licencias de Conduc. Carro CSF	2,324,163
Vinculac-Desvinc_Cpto. Favorable Empresa CSF	821,002
Tramites de Reg.Nal de Maquinaria-RNMA CSF	2,460,315
Trám Reg.Nal. Remolques y Semirem-RNRYCSF	3,444,441
Grúa Carro	28,696,023
Grúa Moto	14,935,357
DERECHOS DE TRÁNSITO SSF	9,576,779,627
Blindaje SSF	18,927,360
Cambio de Servicio SSF	5,917,832
Cambios y Modificaciones SSF	21,904,698
Cancelación de Matrícula SSF	61,407,407
Certificado de Libertad y tradición SSF	296,238,013
Duplicados de Placas SSF	110,387,563
Duplicados de Licencias Vehículo SSF	144,443,674
Inscripción Limitación a la Propiedad SSF	178,318,463
Licencias de Conducción Moto SSF	31,772,327
Matrícula de Vehículos SSF	221,743,368
Matrículas de Motos SSF	784,475,145
Sellada y Desellada Taximet SSF	28,064,025
Tarjeta Operación SSF	20,362,366
Radicación de Matrícula SSF	106,549,520
Trasposos de Propiedad SSF	1,712,646,286
Facturación de Transito SSF	211,859,020
Cambio de Color SSF	85,279,455
Cambio de Motor SSF	19,565,361
Duplicados de Licencias Motos SSF	12,952,145
Fotocopias Transito SSF	2,241,655
Levantamiento de la Limitación a la Propiedad SSF	646,290,367
Licencias de Conducción Carro SSF	43,373,279
Matrículas de Cuatrimotos SSF	926,739
Matrículas de Motocarro SSF	6,318,675
Modificación del Acreedor Prendario SSF	1,746,873
Paz y Salvos Tránsito SSF	2,194,304
Refrendación de Licencias de Motos SSF	1,660,036
Regrabación de Chasis SSF	11,271,349
Regrabación de Motor SSF	20,203,362




Regrabación de Serie SSF	2,339,337
Rematricula de Vehículos SSF	2,319,449
Sistematización y Archivo Tránsito SSF	2,561,436,320
Traspasos de Propiedad Moto SSF	1,957,440,828
Traspasos de Propiedad Persona Indeterminada SSF	109,904,915
Refrendación de Licencias de Vehículos SSF	79,565,935
Conversión a Gas SSF	18,606,126
Duplicado Licencia de Conducción Carro SSF	15,982,677
Recategorización Licencias de Conduc. Carro SSF	5,173,137
Vinculac-Desvinc_Cpto. Favorable Empresa SSF	1,827,392
Tramites de Reg.Nal de Maquinaria-RNMA SSF	5,476,185
Trám Reg.Nal. Remolques y Semirem-RNRYS SSF	7,666,659
MULTAS	5,594,647,637
Multas de Tránsito CSF	1,701,857,908
Multas de Tránsito SSF	1,134,571,939
Multas Devolución de Cheques	8,656,138
Multas Establecimientos de Comercio (Industria y Comercio)	322,147,333
Multas por Sanciones Disciplinarias	2,381,985
Intereses Multas y Fotomultas Tránsito	301,009,929
Foto Multas de Tránsito CSF	802,408,464
Foto Multas de Tránsito SSF	1,321,613,941
CONTRIBUCIONES	19,487,461
Tasa Contributiva - Concurso Económico E.C.S.P.D.	19,487,461
SOBRETASAS	9,029,064,294
Sobretasa a La Gasolina Motor Extra y Corriente CSF	4,148,489,000
Sobretasa a La Gasolina Motor Extra y Corriente SSF	4,880,575,294
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	218,107,785
Aprovechamientos y Reintegros	150,000,000
Reintegro Cuotas Partes	25,080,080
Ingr Extr Exc o Defec Aprox Miles Imptos	1,652,000
Ingresos Centro Formación Trabajo CEOGET	4,506,015
Incentivo Estacion de Transferencia INTERASEO	36,869,690
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES S.G.P.	28,853,824,397
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - EDUCACIÓN	25,126,889,417
S. G. P. Educación - Prestación de Servicios CSF	20,435,557,286
S. G. P. Prestaciones Sociales SSF (Aportes Patronales)	3,704,233,143
S. G. P. Educación - Recursos de Calidad CSF Matricula Oficial	423,669,744
S. G. P. Educación - Recursos de Calidad Gratuidad SSF	563,429,244
SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	938,282,714
S. G. P. Agua Potable y Saneamiento Básico CSF	938,282,714
S.G.P. PPTOS GENERALES FORZOZA INVERSIÓN	2,725,699,719
S. G. P. Deporte y Recreación	244,592,362
S. G. P. Otros Sectores	2,481,107,357
S.G.P. ALIMENTACIÓN ESCOLAR	62,952,547
S. G. P. Alimentación Escolar	62,952,547
TRANSF. APORTES Y COFINANCIACIONES NACIONALES	792,258,263
APORTES Y COFINANCIACIONES ENTIDADES NACIONALES	792,258,263
PAE Alimentación Escolar Jornada Regular 2020	768,490,515
PAE Alimentación Escolar Jornada Única 2020	23,767,748
TRANSF. APORTES Y COFINANCIACIONES DEPARTAMENTALES	2,434,200,286
APORTES, TRANSF. Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	2,434,200,286
Participación Impuesto de Vehículos Automotores	2,434,200,286
TRANSF. APORTES Y COFINANCIACIONES ENTIDADES	25,000,000
TRANSFERENCIAS SECTOR ELÉCTRICO	25,000,000
Transferencia Sector Eléctrico por Generación Energía	25,000,000
RECURSOS DE CAPITAL	100,000,000


RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	100,000,000
PROVEN. DE INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	100,000,000
Rendimientos financieros Ingresos Ctes Libre Desti ICLD	100,000,000
FONDOS ROTATORIOS	62,578,979
FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA OBREROS FRVO	61,131,259
RECURSOS DE CAPITAL	61,131,259
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	61,131,259
FONDOS ROTATORIOS	61,131,259
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio de Vivienda Obreros	61,131,259
FONDO ROTATORIO DE CALAMIDAD EMPLEADOS	100,000
RECURSOS DE CAPITAL	100,000
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	100,000
FONDOS ROTATORIOS	100,000
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio Calamidad Empleados	100,000
FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA EMPLEADOS	1,347,720
RECURSOS DE CAPITAL	1,347,720
OTROS RECURSOS DE CAPITAL	1,347,720
FONDOS ROTATORIOS	1,347,720
Amortización Prestamos Fondo Rotatorio de Vivienda Empleados	1,347,720

II. FONDOS CUENTA

INGRESOS DE LOS FONDO CUENTA	66,712,400,715
FONDO PROCULTURA	847,310,951
SUBCUENTA 1 - ARTE Y CULTURA	584,979,575
INGRESOS CORRIENTES	401,535,304
NO TRIBUTARIOS	401,535,304
TASAS Y DERECHOS	401,535,304
Matrículas Casa de la Cultura	8,038,240
Estampilla Procultura 60%	393,497,064
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES S.G.P.	183,444,271
S.G.P. PPTOS GENERALES FORZOZA INVERSIÓN	183,444,271
S. G. P. Cultura	183,444,271
SUBCUENTA 2 - OTRAS DESTINACIONES DE LEY	262,331,376
INGRESOS CORRIENTES	262,331,376
NO TRIBUTARIOS	262,331,376
TASAS Y DERECHOS	262,331,376
Estampilla Procultura 10% (SS Ceador y Gestor)	65,582,844
Estampilla Procultura 10% (Biblioteca Lectura)	65,582,844
Estampilla Procultura 20% (Fdo Pensiones Municipio)	131,165,688
FONDO LOCAL DE SALUD	6,113,012,332
SUBCUENTA 1 REGIMEN SUBSIDIADO	4,603,224,508
INGRESOS CORRIENTES	4,603,224,508
TRANSFERENCIAS	4,603,224,508
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	2,646,449,045
S. G. P. Salud SSF - Régimen Subsidiado Continuidad 11/12 2020	2,646,449,045
FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA - FOSYGA	1,214,392,723
ADRES - Régimen Subsidiado SSF 2020	1,191,147,268
ADRES - 0.4% Inspeccion, Vigilancia y Control SSF (Supersalud)	23,245,455
TRANSFERENCIAS NACIONALES	742,382,740
COLJUEGOS SSF - Régimen Subsidiado 2020 (75%)	742,382,740
SUBCUENTA 2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PPNA	380,936,608
INGRESOS CORRIENTES	380,936,608
TRANSFERENCIAS	380,936,608

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 6 de 26

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	380,936,608
S. G. P. Salud - PPNA SSF Aportes Patronales Once Doceavás 2020	380,936,608
SUBCUENTA 3 - SALUD PÚBLICA COLECTIVA	626,021,094
INGRESOS CORRIENTES	626,021,094
TRANSFERENCIAS	626,021,094
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SALUD	626,021,094
S. G. P. Salud - Salud Publica Once Doceavas 2020	626,021,094
SUBCUENTA 5 OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO	502,830,122
INGRESOS CORRIENTES	502,830,122
TRANSFERENCIAS	502,830,122
TRANSFERENCIAS NACIONALES	502,830,122
COLJUEGOS CSF - 25% Funcionamiento	502,830,122
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	540,855,676
SUBCUENTA 1 ACUEDUCTO	257,726,466
INGRESOS CORRIENTES	257,726,466
TRIBUTARIOS	257,726,466
Superávit Aporte Solidario - Acueducto	257,726,466
SUBCUENTA 2 - ALCANTARILLADO	207,621,000
INGRESOS CORRIENTES	207,621,000
TRIBUTARIOS	207,621,000
Superávit Aporte Solidario - Alcantarillado	207,621,000
SUBCUENTA 3 - ASEO	75,508,210
INGRESOS CORRIENTES	75,508,210
TRIBUTARIOS	75,508,210
Superávit Aporte Solidario - Aseo	75,508,210
FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO	1,294,815,408
SUBCUENTA 3 - MANEJO DE DESASTRES	1,294,815,408
INGRESOS CORRIENTES	1,294,815,408
TRIBUTARIOS	1,294,815,408
INDIRECTOS	1,294,815,408
Sobretasa de Bomberos Vigencia Actual	1,252,814,442
Intereses Sobretasa de Bomberos	42,000,966
FONDO DE SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA - FONSET	1,429,750,698
SUBCUENTA 1 - SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1,027,800,558
INGRESOS CORRIENTES	1,027,800,558
NO TRIBUTARIOS	1,027,800,558
CONTRIBUCIONES	1,027,800,558
Contribución Especial Seguridad 80%	1,027,800,558
SUBCUENTA 2 - CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	401,950,140
INGRESOS CORRIENTES	401,950,140
NO TRIBUTARIOS	401,950,140
CONTRIBUCIONES	256,950,140
Contribución Especial Seguridad 20%	256,950,140
MULTAS Y SANCIONES	145,000,000
Multas Generales Código de Policía y Convivencia	105,000,000
Multas Especiales Código de Policía y Convivencia	40,000,000
FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1.229,296,030
SUBCUENTA 1 - CENTROS DE VIDA	860,507,221
INGRESOS CORRIENTES	860,507,221
NO TRIBUTARIOS	860,507,221
TASAS Y DERECHOS	860,507,221
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 70%	860,507,221
SUBCUENTA 2 - CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	368,788,809
INGRESOS CORRIENTES	368,788,809
NO TRIBUTARIOS	368,788,809

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 7 de 26


TASAS Y DERECHOS	368,788,809
Estampilla para Bienestar Adulto Mayor 30%	368,788,809
FONDO TODOS A LA U	258,060,620
SUBCUENTA 2 - EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS	258,060,620
INGRESOS CORRIENTES	258,060,620
NO TRIBUTARIOS	258,060,620
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	258,060,620
Ingresos créditos educativos	258,060,620

III. ENTES DESCENTRALIZADOS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL INGRESOS ENTES DESCENTRALIZADOS	\$2,489,765,193
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBAN	1,869,939,598
Recursos propios	1,734,027,055
Amortización capital	553,054,684
Intereses de financiación	894,120,615
Recuperación de pólizas	224,875,718
Intereses de mora	54,930,064
Rendimientos financieros	7,045,974
Transferencias municipales	2,135,912,543
Transferencias directas del municipio *	-
Transferencias EDU-HABITAT Arriendos	135,912,543
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	619,825,595
Recursos propios (Ventas de Servicios)	619,825,595
Actividad Física dirigida y recreación	318,635,500
Centro de atención al ejercicio físico	3,676,640
Torneos y eventos	161,965,090
Deporte formativo y Competitivo	41,938,100
Utilización de escenarios deportivos	90,000,000
Otros Ingresos	3,610,265
Transferencias Municipales	0
Transferencias Municipales SGP *	-
Transferencias municipales proyectos *	-
* Valores incluidos en el presupuesto de la Administración Central	

IV. FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.

CONCEPTO	VALOR
TOTAL, INGRESOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$23,022,000
I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA	8,500,000
INGRESOS OPERACIONALES	8,500,000
OTROS COBROS	1,000,000
Certificados y Constancias	1,000,000
INGRESO ARRENDAMIENTO BIENES Y SERVICIOS	7,500,000
Concesión Tienda Escolar	7,500,000
I.E. JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO VÉLEZ	1,000,000
INGRESOS OPERACIONALES	1,000,000
OTROS COBROS	1,000,000
Certificados y Constancias	1,000,000
I.E. MARÍA AUXILIADORA	1,700,000
INGRESOS OPERACIONALES	1,700,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	1,700,000

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 8 de 26


Concesión Tienda Escolar	1,700,000
I.E. MARÍA MEDIADORA	200,000
INGRESOS OPERACIONALES	200,000
OTROS COBROS	200,000
Certificados y Constancias	200,000
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	1,760,000
INGRESOS OPERACIONALES	1,760,000
OTROS COBROS	260,000
Certificados y Constancias	260,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	1,500,000
Concesión Tienda Escolar	1,000,000
Concesión Local (Fotocopiadora)	500,000
I.E. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	3,300,000
INGRESOS OPERACIONALES	3,300,000
OTROS COBROS	200,000
Certificados y Constancias	200,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3,100,000
Concesión Tienda Escolar	2,500,000
Concesión de local (Fotocopiadora)	600,000
I.E. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	1,480,000
INGRESOS OPERACIONALES	1,480,000
OTROS COBROS	480,000
Certificados y Constancias	480,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	1,000,000
Concesión Tienda Escolar	1,000,000
I.E. RAFAEL J. MEJÍA	5,082,000
INGRESOS OPERACIONALES	5,082,000
OTROS COBROS	1,500,000
Certificados y Constancias	1,500,000
INGRESO ARREND BIENES Y SERVICIOS	3,582,000
Concesión Tienda Escolar	2,580,000
Concesión Helado y Frutería	630,000
Concesión Papelería	372,000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE EGRESOS O LEY DE APROPIACIONES

Artículo Dos. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y deuda pública del presupuesto general del Municipio de Sabaneta, durante la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2022, en la suma de **Doscientos veinte tres mil trescientos diecinueve millones ciento sesenta y siete mil ciento setenta y un pesos M.L. (\$223.319.167.171)**, según el detalle que se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS	\$223,319,167,171
I. Entes de control	5,787,300,839
II. Administración Central	175,230,453,395
III. Fondos cuenta	22,891,257,839
IV. Entes descentralizados	8,734,357,555
V. Fondo de Servicios Educativos de las I.E.	2,027,919,834
VI Servicio de la Deuda	8,647,877,709

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 9 de 26

I. ENTES DE CONTROL

DESCRIPCIÓN	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL	\$5,787,300,839
CONCEJO MUNICIPAL	3,313,927,421
FUNCIONAMIENTO (1.5% de los I.C.L.D.)	2,182,388,311
HONORARIOS CONCEJALES	1,131,539,110
PERSONERÍA MUNICIPAL	2,473,373,419
FUNCIONAMIENTO (1.7% de los I.C.L.D.)	2,473,373,419

II. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL	\$175,230,453,395
FUNCIONAMIENTO	93,296,234,279
Servicios personales	48,555,988,588
Servicios personales asociados a nómina	35,366,269,059
Servicios personales indirectos	3,400,591,745
Contribuciones inherentes a la nómina	9,789,127,784
Gastos generales	29,346,358,344
Adquisición de bienes	1,405,786,971
Adquisición de servicios	27,940,571,373
Transferencias	15,393,887,347
INVERSIÓN (Dimensión /Reto)	81,934,219,116
Formación Bruta de Capital	13,707,574,579
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	13,707,574,579
3.1 Infraestructura	7,609,131,033
3.2 Transporte y movilidad con Consciencia Sostenible	300,000,000
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	5,798,443,546
Gasto Público Social	68,226,644,537
DIMENSIÓN 1 - GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	8,339,045,864
1.1 Mejora Sostenible de Condiciones de vida de los Sabaneteños	828,861,540
1.2 Atención Integral y Digna de los Grupos Vulnerables	6,010,792,366
1.3 Grupo Poblacionales	1,499,391,958
DIMENSIÓN 2 - GESTIONEMOS NUESTRA INSTITUCIONALIDAD CON LEGALIDAD, CONFIANZA Y CONSCIENCIA	8,759,314,850
2.1 Estrategia para el Manejo de las Finanzas Públicas	2,537,897,641
2.2 Confianza y Gobierno Digital	6,221,417,209
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	5,576,707,796
3.2 Transporte y Movilidad con Consciencia Sostenible	3,742,731,076
3.3 Ordenamiento Territorial	519,487,461
3.5 Medio Ambiente	1,025,000,001
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	289.489.258
DIMENSIÓN 4 - GESTIONEMOS NUESTRO DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD	1,812,000,000
4.1 Industrias, Comercio, Turismo y Servicios	819,000,000
4.2 Empleo, Emprendimiento e Innovación	993,000,000
DIMENSIÓN 5 - GESTIONEMOS NUESTRA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	4,755,229,399
5.1 Justicia	137,539,630
5.2 Seguridad Humana	4,617,689,769
DIMENSIÓN 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR	2,133,784,108




HUMANO

6.1 Salud	1,124,030,970
6.4 Agenda Cultural	1,009,753,138
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	36,850,562,519
7.1 Educación	34,090,298,260
7.2 Ciudadanía Cultural	2,760,264,259

III. FONDOS CUENTAS

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDOS CUENTA	\$22,891,257,839
FONDO PROCURADURIA	339,272,719
FUNCIONAMIENTO	196,748,532
Transferencias	196,748,532
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	642,524,179
Gasto Público Social	642,524,179
DIMENSIÓN 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	642,524,179
6.4 Agenda Cultural	642,524,179
SUBCUENTA 1 – ARTE Y CULTURA	576,941,335
SUBCUENTA 2 – OTRAS DESTINACIONES DE LEY	65,582,844
FONDO LOCAL DE SALUD	9,136,730,291
FUNCIONAMIENTO	1,526,548,081
SUBCUENTA 5- OTROS GASTOS EN SALUD- FUNCIONAMIENTO	1,526,548,081
Servicios personales	1,300,388,027
Gastos generales	226,160,054
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	7,610,182,210
Gasto Público Social	7,610,182,210
DIMENSIÓN 6 - TRANSFORMEMOS NUESTRO BIENESTAR HUMANO	7,610,182,210
6.1 Salud	7,610,182,210
SUBCUENTA 1 – RÉGIMEN SUBSIDIADO	4,603,224,508
SUBCUENTA 2 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS	380,936,608
SUBCUENTA 3 – SALUD PÚBLICA COLECTIVA	2,611,021,094
SUBCUENTA 4 – OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN	15,000,000
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO	540,855,676
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	540,855,676
Gasto Público Social	540,855,676
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	540,855,676
3.7 Calidad y eficiencia de Servicios Públicos y Manejo de Residuos	540,855,676
SUBCUENTA 1 - ACUEDUCTO	257,726,466
SUBCUENTA 2 - ALCANTARILLADO	207,621,000
SUBCUENTA 3 - ASEO	75,508,210
FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	2,764,437,166
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	2,764,437,166
Gasto Público Social	2,764,437,166
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	2,764,437,166
3.6 Gestión del riesgo de desastres	2,764,437,166
SUBCUENTA 1 – CONOCIMIENTO DEL RIESGO	911,471,871
SUBCUENTA 2 – REDUCCIÓN DEL RIESGO	31,559,750
SUBCUENTA 3 – MANEJO DE DESASTRES	1,821,405,545

FONDO TERR. SEGURIDAD Y CONV. CIUDADANA - FONSET	1,729,750,698
FUNCIONAMIENTO	21,750,000
Transferencias	21,750,000
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	1,708,000,698
Gasto Público Social	1,708,000,698
DIMENSIÓN 5 - GEST NUESTRA SEG Y CONVIV CIUDAD	1,688,000,698
5.2 Seguridad Humana	1,688,000,698
SUBCUENTA 1 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	1,606,500,698
SUBCUENTA 2 – CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO	81.500.000
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	20,000,000
7.2 Ciudadanía Cultural	20,000,000
SUBCUENTA 1 – SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	20,000,000
FONDO DE ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	1,229,296,030
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	1,229,296,030
Gasto Público Social	1,229,296,030
DIMENSIÓN 1 - GESTIONEMOS NUESTRA SOCIEDAD	1,229,296,030
1.2 Atención integral y digna a los Grupos Vulnerables	368,788,809
SUBCUENTA 2 – CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO	368,788,809
1.3 Grupos Poblacionales	860,507,221
SUBCUENTA 1 – CENTROS DE VIDA	860,507,221
FONDO DE INVESTIG. CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA LAS IE	514,367,615
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	514,367,615
Gasto Público Social	514,367,615
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	514,367,615
7.1 Educación	514,367,615
SUBCUENTA 1 – SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	257,183,807
SUBCUENTA 2 – GENERACIÓN DE PROYECTOS	154,310,285
SUBCUENTA 3 – PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE ECONOMÍA C.	102,873,523
FONDO DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	1,469,621,758
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	1,469,621,758
Formación bruta de capital	1,469,621,758
DIMENSIÓN 3 - GESTIONEMOS NUESTRO HÁBITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	1,469,621,758
3.5 Medio Ambiente	1,469,621,758
SUBCUENTA 1 – ADQUISICIÓN ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGIC	1,339,621,758
SUBCUENTA 2 – MANTENIMIENTO ÁREAS DE INT. ESTRATÉGICO	130,000,000
FONDO TODOS A LA U	4,666,925,894
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	4,666,925,894
Gasto Público Social	4,666,925,894
DIMENSIÓN 7 - TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	4,666,925,894
7.1 Educación	4,666,925,894
SUBCUENTA – 1 MI TALENTO , MI FUTURO	2,606,925,894
SUBCUENTA – 2 EDUCACIÓN SUPERIOR PARA TODOS	2,000,000,000
SUBCUENTA – 3 SABANETA EN EL MUNDO	30,000,000
SUBCUENTA – 4 FONDO CONJUNTO SABANETA - ICETEX	30,000,000
IV. ENTES DESCENTRALIZADOS	
CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS ENTES DESCENTRALIZADOS	\$8,734,357,555
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA	\$3,869,939,598
FUNCIONAMIENTO	\$1,155,509,716
Servicios personales	818,533,913
Servicios Personales Asociados a la Nómina	645,096,309
Contribuciones Inherentes a la Nómina	173,437,604

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 12 de 26

Provisión y Seguridad Social	59,970,787
Gastos Generales	277,005,016
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	2,714,429,882
Gasto Público Social	2,714,429,882
DIMENSIÓN 3 – GESTIONEMOS NUESTRO HABITAT Y TERRITORIO HACIA LO SOSTENIBLE	2,714,429,882
3.4 Vivienda y Asentamientos Humanos	2,714,429,882
Recursos propios	578,517,339
Transferencias municipales I.C.L.D.	2,000,000,000
Transferencias EDU HABITAT – Arriendos I.C.L.D	135,912,543
INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	\$4,864,417,957
FUNCIONAMIENTO	\$466,043,283
Servicios personales	423,243,283
Gastos generales	42,800,000
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	4,398,374,674
Formación Bruta de Capital	406,887,544
6.2 Deporte	406,887,544
Transferencias municipales I.C.L.D.	406,887,544
Gasto Público Social	3,991,487,130
DIMENSIÓN 6 – TRANSFORM. NUESTRO BIENESTAR HUMANO	3,991,487,130
6.2 Deporte	3,991,487,130
Recursos propios	153,782,312
Transferencias municipales I.C.L.D.	3,593,112,456
Transferencias municipales S.G.P	244,592,362

V. FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E

CONCEPTO	VALOR
TOTAL GASTOS FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS I.E.	\$2,027,919,834
INVERSIÓN (Dimensión / Reto)	2,027,919,834
Gasto Público Social	2,027,919,834
DIMENSIÓN 7–TRANSFORMEMOS NUESTRA EDUCACIÓN Y CULTURA CIUDADANA	2,027,919,834
7.1 Educación	2,027,919,834
Recursos propios	23,022,000
Transferencias municipales ICLD	1,441,468,500
Transferencias municipales S.G.P.	563,429,244
I.E. ADELAIDA CORREA ESTRADA	\$302,252,969
FUNCIONAMIENTO	221,632,969
Servicios personales	33,800,000
Servicios Personales Indirectos	13,000,000
Gastos generales	187,832,969
INVERSIÓN	80,620,000
I.E. JOSÉ FELIX DE RESTREPO VELEZ	\$382,802,532
FUNCIONAMIENTO	243,800,000
Servicios personales	23,000,000
Gastos generales	220,800,000
INVERSIÓN	139,002,532
I.E. MARIA AUXILIADORA	\$153,017,206
FUNCIONAMIENTO	127,217,206
Servicios personales	19,617,206
Gastos generales	107,600,000
INVERSIÓN	25,800,000
I.E. MARIA MEDIADORA	\$139,741,472
FUNCIONAMIENTO	68,300,000
Servicios personales	6,000,000
Gastos generales	62,300,000
INVERSIÓN	71,441,472
I.E. PRESBITERO ANTONIO BAENA SALAZAR	\$200,031,987
FUNCIONAMIENTO	145,600,000
Servicios personales	18,900,000



ACUERDO MUNICIPAL

Código: FO-GPA-04

Versión: 2

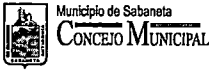
Fecha de Aprobación:
30/09/2019

Página 13 de 26

Gastos generales	126,700,000
INVERSIÓN	54,431,987
IE. CONCEJO DE SABANETA J.M.C.B.	\$174,050,948
FUNCIONAMIENTO	128,600,000
Servicios personales	21,000,000
Gastos generales	107,600,000
INVERSIÓN	45,450,948
IE. PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA	\$275,676,963
FUNCIONAMIENTO	187,328,963
Servicios personales	26,500,000
Gastos generales	160,828,963
INVERSIÓN	88,348,000
IE. RAFAEL J. MEJÍA	\$400,345,757
FUNCIONAMIENTO	263,845,757
Servicios personales	28,800,000
Gastos generales	235,045,757
INVERSIÓN	136,500,000

VI. SERVICIO DE LA DEUDA

DEUDA PÚBLICA	\$8,647,877,709
Amortización	3,750,139,947
Intereses	4,897,737,762

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 14 de 26

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo Tres. Definición. Las Disposiciones Generales son normas aplicables sólo para el año en que va a regir el presupuesto y tienen como finalidad regular la ejecución activa y pasiva del presupuesto. Se consideran normas complementarias a las establecidas en el estatuto presupuestal del municipio y mediante ellas no se podrán crear nuevos impuestos, abolir o modificar los existentes, conceder exenciones, ordenar nuevos gastos, dictar normas sobre la organización y funcionamiento de los órganos municipales, modificar las escalas de remuneración o las plantas, ni autorizar la contratación de empréstitos.


Artículo Cuatro. Alcance. Las disposiciones generales del presente Acuerdo corresponden a las normas tendientes a asegurar y facilitar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio de Sabaneta para la vigencia fiscal de 2022 y rigen únicamente para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Artículo Cinco. Campo de Aplicación. Las disposiciones generales contenidas en el presente Acuerdo rigen para la ejecución del presupuesto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Sabaneta, los órganos y secciones que hacen parte del presupuesto del nivel central, la ejecución del presupuesto de los Entes Centralizados y Descentralizados del orden municipal y de los demás fondos y secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio de Sabaneta.

Para estos efectos el Concejo y la Personería Municipal, hacen parte del Presupuesto Municipal.

Los fondos sin personería jurídica creados por Acuerdo Municipal, o por autorización expresa de la ley, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, la Ley, los Acuerdos y las demás normas que lo crearon o reglamentan.

Artículo Seis. Disposiciones Generales en los presupuestos de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos del Orden Municipal que forman parte del Presupuesto General del Municipio. Las disposiciones generales internas de los Entes de Control, Órganos Descentralizados y/o Establecimientos Públicos se ceñirán a lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Acuerdo Municipal 027 de 2017.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 15 de 26

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo Siete. De los Recaudos. Los ingresos corrientes de la Administración Municipal y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano o sección, deben consignarse en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, por quienes estén encargados de su recaudo.

Parágrafo. Los ingresos corrientes del Municipio de Sabaneta y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio. La secretaria de Hacienda Municipal podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los recursos de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo Ocho. Del Manejo de los excedentes de liquidez. Los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, serán sujetos a las disposiciones legales aplicables, en los términos del Decreto Nacional 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.


Artículo Nueve. De la Disposición de Recursos para Transferencias. Los recursos que la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio transfiera a las cuentas de cada órgano, cuando a ello haya lugar, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidas por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Lo anterior sin perjuicio de las transferencias ordenadas por ley o por el Concejo Municipal, del sector central a los entes descentralizados y Fondos Cuenta.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad, liquidez y rendimiento, con arreglo a las disposiciones del presente Acuerdo, y en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produzca, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio con el fin de satisfacer las necesidades del gasto público. Para tal efecto, mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, se podrá realizar la respectiva incorporación presupuestal.

Artículo Diez. Destinación de los Recaudos. La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Municipio de Sabaneta deberán ser incluidos en el Presupuesto General de la vigencia, conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 16 de 26

Artículo Once. Rentas con Destinación Específica. Los Entes Descentralizados que conforman el Presupuesto General del Municipio que tengan financiadas sus apropiaciones con fuentes de destinación específica, en especial con las del Sistema General de Participaciones deben efectuar un control presupuestal, contable y de tesorería especial y diferenciado.

Parágrafo: El Gobierno Municipal podrá realizar sustituciones en su portafolio de inversiones de sus entes descentralizados, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo Doce. Aplicación de las Rentas Provenientes de Transferencias. La Secretaría de Planeación garantizará la correcta asignación y distribución de las rentas de destinación específica, de conformidad con los criterios para su distribución y uso determinados por las normas vigentes, en especial los recursos de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. La asignación y ejecución de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, debe ceñirse estrictamente a las actividades y componentes de los proyectos de inversión autorizados por la Ley y demás normas reglamentarias.


Artículo rece. Reintegros de Recursos. Los reintegros que efectúen a la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio los beneficiarios de pagos o giros, contratistas, proveedores, por razones de reliquidación o reintegros de nómina, obras o servicios no ejecutados o no prestados y en general, por pagos o transferencias a que haya lugar, deberán consignarse en la cuenta que originó dicho pago, manteniéndose los destinos específicos de Ley. La Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio verificará la fuente de financiación que originó el pago que se anula o reintegra.

Artículo Catorce. Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros que se generen con recursos del Municipio de Sabaneta, incluidos los generados en desarrollo de negocios fiduciarios, deben ser consignados en las respectivas cuentas bancarias designadas por la Dirección Administrativa de Tesorería General del Municipio, en el mes siguiente a su recaudo con independencia de la fecha de su causación.

Parágrafo Uno: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Municipio de Sabaneta o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

Parágrafo Dos: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

Artículo Quince. Legalización de los Ingresos. Los recursos provenientes de: Reintegros, Rendimientos Financieros, Celebración de convenios y contratos, los ingresos para legalizar las daciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios, se incluirán en el

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 17 de 26

presupuesto mediante acto administrativo expedido por el Alcalde Municipal, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

Artículo Dieciséis. Créditos de Tesorería. Los préstamos de tesorería, para la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio, podrán ser contratados durante el año fiscal sin exceder la doceava de los ingresos corrientes de libre destinación, cumpliendo para todos los efectos con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 819 de 2003.

Artículo Diecisiete. Actuación en Embargos de Rentas Incorporadas al Presupuesto. Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta, las rentas incluidas en el Presupuesto General del Municipio son inembargables. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que se reciben de la Nación, está obligado a efectuar los trámites administrativos y jurídicos en el tiempo oportuno con el fin de proceder a la defensa del patrimonio público y al logro del respectivo desembargo.

Artículo Dieciocho. Devoluciones y Saldos a Favor por concepto de Rentas e Ingresos: Los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido por cualquier concepto, recaudados en la vigencia 2022, una vez surtido el respectivo proceso para la devolución, se registrarán como un menor valor de recaudo. Los saldos reconocidos correspondientes a recaudos de vigencias anteriores afectarán la apropiación presupuestal de devoluciones.

Artículo Diecinueve. Prohibición de Destinar Ingresos Corrientes. Salvo lo dispuesto por normas superiores y, específicamente, la Ley 819 de 2003, no habrá destinación específica de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Por lo tanto, sobre la ejecución de estos ingresos se formará un acervo común para atender los gastos autorizados en el presupuesto, observando las disposiciones de la Ley 617 de 2000, del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y las normas que lo reglamenten.


CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS O APROPIACIONES

Artículo Veinte. De la Ejecución del Gasto. La ejecución de los egresos del Presupuesto de la Administración Central del Municipio de Sabaneta será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los saldos de compromisos legalmente adquiridos al 31 de diciembre de 2022.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Administración Central al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

Artículo Veintiuno. Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio, aprobado

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 18 de 26

para la vigencia fiscal 2022, se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC.

El Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC para la vigencia fiscal 2022 se regirá por lo establecido en el Capítulo XI del Acuerdo Municipal 027 de 2017 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*".

Artículo Veintidós. Transferencias a Órganos de Control. El traslado de recursos, hasta en el límite establecido en la Ley 617 de 2000, para el Concejo y la Personería, tendrá la misma prelación que los servicios personales, teniendo en cuenta que constituyen el recurso que financia los costos de servicios personales y gastos generales de los órganos de control.

Artículo Veintitrés. Cajas Menores. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, y en las entidades municipales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna el Municipio, se regirán por las normas que expida el Municipio de Sabaneta sobre la materia.

Artículo Veinticuatro. De las Afectaciones al Presupuesto. Las afectaciones a los egresos del presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en las obligaciones que se adquieran y con cargo a este artículo presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada artículo presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios de acuerdo a lo autorizado por el Banco de la República y demás gastos.

Parágrafo: De acuerdo con el principio de programación integral, las apropiaciones para proyectos de inversión deben incluir simultáneamente con los gastos de inversión, los costos administrativos, gastos de personal, interventoría, gastos generales, estudios, diseños, gastos de operación y los demás que se necesiten para su correcta ejecución.

Artículo Veinticinco. Visto Favorable del Banco de Proyectos. Toda solicitud de apropiación presupuestal, de viabilidad presupuestal, de certificado de disponibilidad presupuestal, de adición presupuestal; de adición o reducción a certificado de disponibilidad presupuestal, de rebaja, traslado o adición al presupuesto, relacionado con la inversión, deberá estar acompañado del visto favorable por parte del Banco de Proyectos perteneciente a la Secretaría de Planeación.

Artículo Veintiséis. Traslados Presupuestales de Recursos de Inversión. No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstos, deberán ir necesariamente a aprobación del COMFIS, previo concepto favorable de la Secretaría de Planeación.

Artículo Veintisiete. Pago de Causaciones. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, los servicios de facturación de impuestos de teléfono, alumbrado público y comunicación, así como las contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal del 2022.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos y aportes parafiscales, aportes de seguridad social se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.


Artículo Veintiocho. De la Adquisición de Bienes. La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los Órganos y Secciones que hacen parte del presupuesto General del Municipio para su funcionamiento y organización requieren de un plan de adquisiciones. Este plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

Artículo Veintinueve. Prohibiciones. La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral; recategorizaciones de cargos; reestructuraciones; reclasificaciones de cargos; creaciones de cargos; autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales y los empleados que conforman la planta de cargos; cesantías; negociaciones de convención colectiva y acuerdo laboral colectivo y, devoluciones de impuestos sin contar con la respectiva certificación de presupuesto disponible, expedido por el Secretario de Hacienda, que garantice la existencia de los recursos.

Artículo Treinta. Suspensión de Operaciones Presupuestales. La Secretaría de Hacienda con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de endeudamiento, racionalización del gasto y responsabilidad fiscal, podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal cuando se incumplan los objetivos y metas trazadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero y en el Programa Anual de Caja, o cuando se incumpla con el reporte de información a la Secretaría de Hacienda, por parte de las entidades a quienes se les aplica el presente Acuerdo.

Artículo Treinta y Uno. Reservas Presupuestales, Cuentas por Pagar, Vigencias Futuras y Vigencias Expiradas. Para las Reservas Presupuestales, las Cuentas por Pagar, las Vigencias Futuras y las Vigencias Expiradas se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*", especialmente lo contenido en los Capítulos V y XIV.

Artículo Treinta y Dos. Gastos y apropiaciones de los Fondos Especiales. Para los Fondos Especiales se aplicará lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 "*Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas*", especialmente lo contenido en el Capítulo II y lo dispuesto en los Acuerdos y Leyes que los crearon y regulan.

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 20 de 26

CAPÍTULO IV

CRÉDITO PÚBLICO Y SERVICIO DE LA DEUDA

Artículo Treinta y Tres. Operaciones de Crédito Público. Las Operaciones de Crédito Público para la vigencia fiscal 2022 se regirá por lo establecido en el Acuerdo Municipal 027 de 2017 *"Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas"*.

Artículo Treinta y Cuatro. Representación Legal Frente a la Deuda Pública. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo de la Secretaria de Hacienda o de quien esta delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo Treinta y Cinco. Anticipos para el Pago de la Deuda Pública. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente, podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2022.

Artículo Treinta y Seis. Gastos del Servicio de la Deuda. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, así como los gastos que se requieran para los créditos de Tesorería serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL ALCALDE

Artículo Treinta y Siete. Autorizaciones al Alcalde Municipal. Se autoriza al Alcalde del Municipio de Sabaneta y/o quien haga sus veces por un periodo de (3) meses para efectuar, mediante acto administrativo motivado, las siguientes operaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal que rige para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022:


- a) **Para incorporar recursos no ejecutados.** Para incorporar los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, Aportes del Ministerio de Salud y Protección Social, ADRES, otras transferencias efectuadas por la Nación y los correspondientes a los demás ingresos percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2021, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia en que fueron incluidos.
- b) **Para Incorporar Existencias y Debido Cobrar.** Para que, previa autorización y aprobación del COMFIS, incorpore al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 las existencias de caja y el debido cobrar a treinta

y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), respetando la destinación de las partidas.

- c) **Para Adicionar e Incorporar.** Para efectuar las adiciones e incorporaciones de los saldos de las vigencias futuras en ejecución de contratos autorizadas y utilizadas en el año 2021.

Artículo Treinta y Ocho. Autorizaciones al Alcalde Municipal, al Ordenador del Gasto del Concejo Municipal y al Ordenador del Gasto de la Personería Municipal. Se autoriza al alcalde del Municipio de Sabaneta y/o quien haga sus veces, al ordenador del gasto del Concejo Municipal y al ordenador del gasto de la Personería Municipal por un periodo de (6) meses para efectuar, mediante acto administrativo motivado, las siguientes operaciones en el Presupuesto de la Administración Municipal que rige para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022:

- a) **Para Adicionar e Incorporar.** Para efectuar las incorporaciones que se requieran por concepto de recursos propios, aportes, cofinanciaciones, transferencias, regalías, recursos de destinación específica, recursos del crédito. En todo caso, las modificaciones al presupuesto deberán consultar el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la correspondiente vigencia fiscal.
- b) **Para Modificar Partidas Presupuestales.** Para efectuar las modificaciones a las partidas individuales y globales necesarias para asegurar la correcta ejecución del presupuesto.
- c) **Para la Creación de Artículos.** Para crear los artículos presupuestales que sean necesarios para cumplir con exactitud los programas a que hubiese lugar.
- d) **Para la legalización de ingresos.** Para incluir en el presupuesto los recursos recaudados provenientes de Reintegros, Rendimientos Financieros, Celebración de convenios y contratos, los ingresos para legalizar las donaciones en pago y los mayores valores recaudados por recursos propios, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.
- e) **Para Adicionar el Superávit y Mayores Valores.** Para adicionar el superávit o mayores valores que se presenten en los diferentes rubros durante la vigencia fiscal, respetando las partidas con destinación especial, provenientes de los recursos del crédito y de las rentas con destinación específica.
- f) **Para Adicionar o Modificar las Partidas Presupuestales.** Para que efectúe los ajustes necesarios acorde con las exigencias que demande la ejecución presupuestal adicionando, rebajando o modificando las partidas individuales y globales que se requieran.
- g) **Adición de los Excedentes financieros.** Para adicionar los Excedentes Financieros de los Establecimientos Públicos de Orden Municipal y de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio,

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 22 de 26

cuando los excedentes destinados por el COMFIS y aprobados por el Consejo de Gobierno superen el 1% del presupuesto vigente.

Parágrafo Uno. La Secretaría de Hacienda Municipal enviará al Concejo Municipal copia de cada uno de los actos administrativos expedidos en cumplimiento de las facultades otorgadas, acompañado de los informes de ejecución presupuestal al cierre del mes en que se efectuó la modificación.

Parágrafo Dos. Los informes sobre ejecución presupuestal que la Administración Municipal presente a consideración del Concejo Municipal, deberán elaborarse con base en los Registros Presupuestales de Compromisos (RPC) efectivamente generados por el Sistema Financiero que utilice la Administración Municipal para el manejo del presupuesto.

Parágrafo Tres. La Administración Municipal, presentara un informe detallado de los créditos y contra créditos efectuados en el mes

CAPÍTULO VI

VIGENCIAS FUTURAS

Artículo Treinta y Nueve. De las vigencias Futuras. Todas las Vigencias Futuras deberán contar con autorización del Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS.

Artículo Cuarenta. Requisitos para autorizar Vigencias Futuras. El Concejo Municipal, a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Ordinarias:

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo siempre en cada una de ellas.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5 de la Ley 819 de julio de 2003.
- c) Como mínimo, para las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación
- e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación,


concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

- f) La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrán superar el respectivo periodo del Alcalde; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Excepcionales:

Conforme a la ley 1483 de 2011, el Concejo Municipal a iniciativa de la Administración Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del concejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.
- e) El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, en los términos del Capítulo II de la ley 819 de 2003.
- f) La autorización por parte del Concejo Municipal, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Concejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 24 de 26

detalle, de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

- g) En el Municipio de Sabaneta, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno, excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la nación y la última doceava del Sistema general de Participaciones.

Artículo Cuarenta y Uno. Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. El COMFIS o su delegado podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto de la Administración Central requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la aprobación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.


La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Artículo Cuarenta y Dos. De los cupos no utilizados durante la Vigencia Futura. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caducan sin excepción alguna.

Artículo Cuarenta y Tres. Certificado de Vigencias Futuras. El Secretario de Hacienda, para la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2022, el Certificado de Vigencia Futura, expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.

Artículo Cuarenta y Cuatro. Directrices para la Expedición de las Vigencias Futuras. Para la expedición de vigencias futuras, la Administración Central, los Organismos de Control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el COMFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

 Municipio de Sabanaeta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 25 de 26

Los saldos no utilizados de un compromiso de vigencias futuras, se liberarán para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros del presupuesto.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo Cuarenta y Cinco. Cambio de Fuentes de Financiación. La Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, podrá efectuar cambios entre las fuentes de financiación de los agregados de ingresos y gastos de cada una de las entidades, siempre y cuando no se modifique el valor total del presupuesto aprobado por el Concejo Municipal para cada sección.


Artículo Cuarenta y Seis. Aproximaciones Decimales. Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto para efectos contables se aproximarán a la unidad.

Artículo Cuarenta y Siete. Catálogo de Clasificación Presupuestal. Adoptar para la vigencia fiscal 2022 y siguientes el catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, conforme a las resoluciones del Ministerio de Hacienda N. 3832 del 18 de octubre de 2019, 1355 del 01 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020 y 0401 del 18 de febrero de 2021 y sus modificaciones.

Parágrafo Uno: Se faculta al Señor Alcalde para efectuar las modificaciones y creaciones de los rubros presupuestales a que haya lugar en el proceso de implementación y adopción del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Parágrafo Dos: La Secretaría de Planeación se encuentra en proceso de realizar la articulación y homologación de la información en los sistemas KTP, MGA, SUIFP y SPI, dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación, para la gestión de los planes de desarrollo (KTP) y la gestión de los proyectos de inversión, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020, por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas. Es por ello que, en virtud de dar cumplimiento a los tiempos de aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones – P.O.A.I, los proyectos de inversión se presentan con el código BPIN actual; empero, atendiendo los cambios recientes y actualización de los manuales y catálogos del Departamento Nacional de Planeación, los códigos de los proyectos podrían ser susceptibles de cambios, viéndose reflejado en el Decreto de Liquidación del presupuesto 2022 del municipio.

Artículo Cuarenta y Ocho. Normatividad y Jurisprudencia en Gastos Específicos. Serán incluidas en el presente presupuesto, de conformidad con las directrices impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal a través de sus Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, Documentos de Distribución SGP, CONPES y Sentencias de la


	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-GPA-04
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 30/09/2019
		Página 26 de 26

Corte Constitucional, las partidas de inversiones para grupos vulnerables y otros grupos específicos.

Artículo Cuarenta y Nueve. Registro del Presupuesto General de Ingresos y Gastos. El registro presupuestal de los ingresos y gastos debe efectuarse en el Sistema de Gestión Financiero DELTA, o en el que haga sus veces.

Artículo Cincuenta. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado en Sabaneta, a los Veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la Comisión Primera en las fechas 17, 18, 19, y 22 de noviembre de 2021, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 29 de noviembre de 2021.

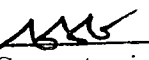

ALDER JAMES CRUZ OCAMPO
 Presidente


ANGEL FABRICIO HENAO
 Vicepresidente Primero


OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
 Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
 Secretario General

Recibido hoy 30 de noviembre del 2021
 a despacho del señor Alcalde.


 Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 30 de Noviembre del 2021

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 